

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1606

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARAUTO 1 S.A.S.
DEMANDADO: EDGAR BUSTAMANTE RIASCOS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00125-00

Fueron allegadas diferentes respuestas emitidas por entidades bancarias, las cuales pueden ser solicitadas por la parte demandante por correo electrónico del despacho j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual manera fue allegada respuesta de la medida de embargo del vehículo de placas HAR 986, la cual será agregada y puesta en conocimiento de la parte interesada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al plenario las diferentes respuestas emitidas por entidades bancarias, las cuales pueden ser solicitadas al correo electrónico del despacho j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de medida cautelar allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Respuesta de Solicitud

Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Mar 11/04/2023 9:44

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (563 KB)

HAR986 CT.pdf; HAR986 EM.pdf;

Buen día.

Remito para su conocimiento.

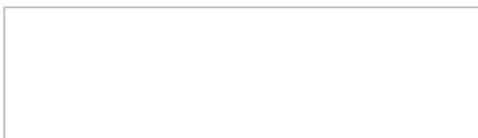
Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa

Analista de Correspondencia

contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

